

[Aborto: novos ventos sopram pela justiça reprodutiva no STF \(jota.info\)](https://jota.info)

Soplan nuevos vientos para la justicia reproductiva en el STF

Beatriz Galli¹

El voto de la ministra Rosa Weber fue celebrado como un hito histórico en la lucha por la despenalización del aborto

Los datos sobre la realidad del aborto en Brasil ya no pueden ser ignorados bajo el manto de la ley penal punitiva de 1940. La más reciente Encuesta Nacional sobre el Aborto (PNA), de 2021, arrojó datos reveladores sobre la población de jóvenes que aborta. La investigación reafirma, como en estudios anteriores, que el aborto es un evento común que ocurre en la vida reproductiva de mujeres y niñas. PNA 2021 encontró que el 52% de los encuestados tenían 19 años o menos cuando tomaron su primer aborto. La investigación también encontró que las tasas más altas se detectaron entre los encuestados con menor educación, los negros y los indígenas y los residentes en las regiones más pobres.[1]

Las barreras normativas fortalecen el estigma social de las mujeres, las niñas y las personas que abortan y tienen un efecto desproporcionado en las personas más vulnerables. El derecho penal punitivo también tiene un impacto discriminatorio en el acceso a los servicios de salud, incluso en los casos previstos por la ley. Los estudios muestran que el acceso aún es insuficiente y precario en los casos previstos por la ley, ya que las políticas de salud para garantizar el acceso universal a los servicios de aborto legal aún no se implementan adecuadamente.[2],[3]

Los estudios indican que la mayoría de los servicios están ubicados en las grandes capitales, no llegando a atender a mujeres y niñas ubicadas en áreas lejanas, periféricas y rurales. Además, existen barreras institucionales y racismo estructural que prevalecen en detrimento de los derechos previstos por la ley.[4], [5]

La tendencia al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al aborto legal y seguro, se ha consolidado en el ámbito del constitucionalismo latinoamericano. Se puede decir que este avance es consecuencia de la jurisprudencia internacional desarrollada en las últimas décadas por los órganos internacionales de supervisión y seguimiento de los tratados de derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas[6] y los órganos del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos. protección de los derechos humanos.[7]

El tema de la despenalización del aborto ha ido ganando no sólo corazones y mentes, sino también nuevos marcos legales en los países latinoamericanos.

que forman parte de la llamada ola verde, a raíz de un movimiento regional que cada vez cobra más fuerza. Países como Uruguay, Argentina, Chile, Colombia y México han liberalizado

¹ Abogada, asesora senior de políticas y advocacy de Ipas y candidata a doctorado en Salud del Niño y de la Mujer del Instituto Nacional de Salud de la Mujer, del Niño y del Adolescente Fernandes Figueira, de la Fundación Oswaldo Cruz en Brasil.

recientemente su legislación, reforzando la tendencia global en alrededor de 60 países en las últimas décadas.[8]

En este sentido, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, afirmó en su comunicado que “el acceso al aborto seguro, legal y efectivo está firmemente arraigado en el derecho internacional de los derechos humanos y está en el centro de la autonomía y capacidad de las mujeres”. y las niñas a tomar sus propias decisiones sobre sus cuerpos y sus vidas, libres de discriminación, violencia y coerción.”[9]

Por ejemplo, según la Recomendación 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW):

“18. Violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, como esterilizaciones forzadas, abortos forzados, embarazos forzados, penalización del aborto, denegación o retraso del aborto seguro y de la atención postaborto, continuación del embarazo forzado, abuso y maltrato de mujeres y niñas que buscan La información, los bienes y servicios de salud sexual y reproductiva son formas de violencia de género que, según las circunstancias, pueden constituir tortura o actos crueles, inhumanos o degradantes”.[10]

En su Guía para la atención del aborto, de junio de 2022, la OMS analiza los impactos de las leyes restrictivas sobre el aborto en la salud y la protección y realización de los derechos humanos y recomienda la despenalización total del procedimiento, ya que el tema no debe ser tratado desde una perspectiva criminal.[11]

También es importante señalar que el artículo 5, inciso 2 de la Constitución brasileña de 1988 determina que los derechos y garantías expresados en la Constitución no excluyen otros derivados del régimen y principios adoptados por ella, o de los tratados internacionales de los cuales República Federativa de Brasil sea parte, lo que refuerza la importancia de adaptarse a los estándares internacionales y precedentes de tribunales internacionales a los que Brasil está obligado para que pueda cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos relacionados con la salud sexual y reproductiva.

Es en este nuevo paradigma global y regional que considera la despenalización del aborto como un imperativo de derechos humanos [12] que se inserta la ADPF 442. La jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal (STF) ha sentado precedentes relevantes sobre la protección jurídica gradual de la vida humana en el desarrollo, y afirmó los derechos fundamentales de mujeres y niñas relacionados con la autonomía reproductiva.

En este sentido, el STF interpretó el alcance de la protección jurídica del derecho a la vida establecido en la Constitución brasileña y afirmó que la protección del derecho a la vida comienza con el nacimiento vivo, cuando el ser humano se convierte en titular de varios derechos fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad, la autonomía, la igualdad, la seguridad, entre otros establecidos en el artículo 5 de la Constitución Federal brasileña.[13]

En ese momento, el STF entendió que no había correspondencia entre la vida humana potencial y la persona humana, ya que el embrión no puede ser clasificado en la categoría de persona titular de derechos fundamentales que pertenecen sólo a las personas vivas y nacidas, dado que el concepto de la vida humana está revestido de una dimensión biográfica más allá de la dimensión meramente biológica.[14]

Ahora el STF tiene en sus manos la ADPF 442 y la oportunidad de seguir avanzando en la protección de los derechos reproductivos y declarar la constitucionalidad de la interrupción

voluntaria del embarazo en las primeras 12 semanas de gestación. El voto favorable de la relatora, la ministra Rosa Weber, en el primer día fue celebrado como un hito histórico en la lucha por la despenalización del aborto, trayendo nuevos vientos que afirman la justicia reproductiva y la autonomía de las mujeres, las niñas y las personas que luchan por definir, libres de discriminación, violencia y coerción, sus proyectos de vida en el ámbito del Estado democrático de derecho.

Referencias

- [1] DINIZ, D., MEDEIROS, M., MADEIRO, A. Pesquisa Nacional do Aborto, 2021. *Ciência & Saúde Coletiva* [online]. v. 28, n. 06, pp. 1601-1606. Disponível em: <https://doi.org/10.1590/1413-81232023286.01892023>
- [2] GRUPO CURUMIM, MUSA/UFBA, IPAS. Relatório de pesquisa: Barreiras de acesso ao aborto legal na Bahia no período da pandemia da COVID-19: 2020 e 2021, Salvador: 2022. 240 p.(não publicado)
- [3] JACOB, M.G; BOING, A.C. O que os dados nacionais indicam sobre a oferta e a realização de aborto previsto em lei no Brasil em 2019? *Cadernos de Saúde Pública*, 37(12), 2021. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/csp/a/KBWbtPcQww6KYSSGhYJ9YxG/abstract/?lang=pt>
- [4] MADEIRO, A.P.; DINIZ, D. Serviços de aborto legal no Brasil – um estudo nacional. *Ciência & Saúde Coletiva*, 21(2), 2016. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/csc/a/L6XSyzXN7n4FgSmLPpvcJfB/>
- [5] Dossiê Mulheres Negras e Justiça Reprodutiva, CRIOLA, setembro 2021. Dados SINAN (jan/2020-fev/2021): aborto espontâneo, por razões médicas e outras gravidezes que terminam em aborto, página 42. Disponível em: <https://drive.google.com/file/d/1eHGSM3DmKx1m9NbXEqrFBKRQqNzgeoBx/view>
- [6] ONU. Comitê de Direitos Humanos da ONU, Comentário Geral No. 36, (Artigo 6 sobre direito à vida), parágrafo 8, CCPR/C/GC/36, de 3 de setembro de 2019, disponível em: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/261/15/PDF/G1926115.pdf?OpenElement>
- [7] Corte IDH. Caso Artavia Murillo e Outros (“Fecundação in vitro”) vs. Costa Rica. Exceções Preliminares, Mérito, Reparações e Custas. Sentença de 28 de novembro de 2012. Serie C No 257, par. 224 e 225. Disponível em: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_por.pdf
- [8] Center for Reproductive Rights. The World’s Abortion Laws. <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>
- [9] ONU. Escritório do Alto Comissariado de Direitos Humanos. Comentário da Alta Comissaria de Direitos Humanos sobre a Decisão da Suprema Corte dos Estados Unidos no caso Dobbs v. Jackson Women’s Health Organization. Disponível em: <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/06/bachelet-us-ruling-dobbs-v-jackson-womens-health-organization>

[10] ONU. Comitê CEDAW. Recomendação Geral no. 35 sobre Violência de Gênero contra as Mulheres, 14 de julho de 2017. CEDAW/C/GC/35. Disponível em: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/231/54/PDF/N1723154.pdf?OpenElement>

[11] ONU, Organização Mundial da Saúde (OMS), Directrices sobre la atención para el aborto [Abortion care guideline]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2022.

[12] Fine JB, Mayall K, Sepúlveda L. The Role of International Human Rights Norms in the Liberalization of Abortion Laws Globally. *Health Hum Rights*. 2017 Jun;19(1):69-80. Disponível em: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5473039/>

[13] Supremo Tribunal Federal, Ação Direta de Inconstitucionalidade nº 3510. www.stf.jus.br. Data da decisão: 29/05/2008. Acórdão disponível em: <http://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=583645#86%20-%20AC%D3RD%C3O%20-%20improcedente>

Supremo Tribunal Federal. Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental nº 54. www.stf.jus.br. Data da decisão: 12/04/2012. Acórdão disponível em <http://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=3707334#108%20-%20Inteiro%20teor%20do%20ac%F3rd%E3o>

[14] Ver: Ministro Relator Carlos Ayres Brito em seu voto sobre o artigo 5º da Lei de Biossegurança, Supremo Tribunal Federal. Ação Direta de Inconstitucionalidade nº 3510. www.stf.jus.br. Data da decisão: 29/05/2008. Ver SARMENTO, Daniel. Legalização do aborto e Constituição in: SARMENTO, Daniel; PIOVESAN, Flávia (Coord.). *Nos limites da vida: aborto, clonagem humana e eutanásia sob a perspectiva dos direitos humanos*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2007.